

Criterios para el reconocimiento de Asociaciones de Colegios del Mundo del IB

El IB ha elaborado los siguientes criterios, por medio de los cuales evalúa si es adecuado reconocer a un grupo determinado de Colegios del Mundo del IB que desean constituir una entidad formal y legal, conocida como Asociación de Colegios del Mundo del IB.

Queda a discreción del IB modificar, enmendar y actualizar estos criterios cuando lo estime oportuno. Asimismo, queda a criterio del IB reconocer a un grupo de Colegios del Mundo del IB como una Asociación de Colegios del Mundo del IB.

Para ser reconocida por el IB, la Asociación solicitante deberá:

1. Estar inscrita como organización sin ánimo de lucro según la normativa local y asegurarse de que el presidente de la Asociación tenga la autoridad necesaria para firmar documentos legales.
2. Tener un acta de constitución o documento similar que defina el propósito de la Asociación, sea coherente con la declaración de principios y el perfil de la comunidad de aprendizaje del IB, y respalde los cuatro programas del IB por igual. Este documento deberá asimismo describir la estructura de la Asociación, su afiliación y sus obligaciones financieras, para demostrar que se trata de una organización sustentable y viable.
3. Presentar una descripción detallada de las actividades propuestas (para los próximos tres años) que no entre en conflicto con el IB, sus servicios y actividades, ni los duplique o compita con ellos, según lo determine el IB.
4. Presentar muestras de apoyo de directores y coordinadores de Colegios del Mundo del IB que estén buscando convertirse en miembros de la Asociación.
5. Permitir que puedan afiliarse solo Colegios del Mundo del IB de la región geográfica a la que corresponde la Asociación, independientemente de:
 - a. Cuáles o cuántos programas del IB ofrezca el colegio
 - b. El estado de autorización del IB del colegio (p. ej., colegio solicitante o colegio autorizado)
 - c. El tipo de colegio (p. ej., internacional, local, privado o público)
6. Disponer de un perfil público (p. ej., sitios web, material de papelería y cuentas en redes sociales) que no reproduzca en ninguna lengua los términos protegidos por la marca registrada del IB "International Baccalaureate", "Baccalauréat International", "Bachillerato Internacional" ni ningún logotipo o diseño del IB, y que genere una identidad diferenciada e independiente, para no dar la impresión de que la Asociación forma parte del IB o viceversa.
7. Cuando sea necesario, para evitar la posible confusión descrita en el criterio 6, y a petición del IB, adoptar y utilizar un nombre público nuevo que preserve la identidad diferenciada e independiente y no dé la impresión de que la Asociación forma parte del IB, o viceversa. Dicho nombre público podrá contener las letras "IB" o "BI" junto al término "colegios" o en la frase "Colegios del Mundo del IB", pero no deberá incluir los términos "International Baccalaureate", "Baccalauréat International", ni "Bachillerato Internacional" (en ninguna lengua). El formato recomendado para el

nombre público y legal de una asociación es el siguiente: Asociación de Colegios del Mundo del IB de [región o país].

8. Durante la etapa de solicitud, respetar las condiciones generales establecidas en el documento [Orientación para crear una Asociación de Colegios del Mundo del IB](#).
9. Durante el período de validez del acuerdo con el IB, aplicar y respetar los términos del acuerdo de cooperación y licencia estándar elaborado por el IB para las asociaciones que obtienen el reconocimiento.
10. Contar con una dirección postal (ya sea un domicilio social o la dirección de un colegio miembro) que incluya los datos de contacto del presidente y otros encargados de la Asociación. Asimismo, se deberá notificar al IB cualquier cambio en la dirección y la información de contacto.